



**SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
22 DE ABRIL DE 2025  
ACTA NO. TEEM-PLENO-027/2025  
14:00 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – (Golpe de mallette). Muy buenas tardes, siendo las catorce horas con ocho minutos del martes veintidós de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 63 y 64, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 7°, fracción I, 8°, fracción I, 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran presentes, así como del orden del día programado para esta Sesión. -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Como lo instruye Magistrada Presidenta, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Presente. -----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** – Presente. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** – Presente. -----

**MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** – Presente. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Presente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con fundamento en el artículo 66, fracción primera, del Reglamento Interior de este Tribunal, hago constar que se encuentran presentes de manera física, **las cinco Magistraturas**, que conforman el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituyen los **dos** puntos listados en las convocatorias y el aviso de sesión fijados en la página de internet y en los estrados de este Tribunal. -----

Es cuanto, Presidenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario. -----

Magistradas y Magistrados, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido por favor que manifiesten su aprobación en votación económica. -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos**. -----



**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario. -----

Por favor, Secretario Instructor y Adán Alvarado Domínguez, dé cuenta con el proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Eric López Villaseñor. --

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ADÁN ALVARADO DOMÍNGUEZ.** – Conforme su instrucción Presidenta. -----

Doy cuenta que en el Juicio de la Ciudadanía 157 de este año, en el proyecto que se somete a su consideración se propone confirmar la resolución impugnada ante lo inoperante de los agravios hechos valer, lo anterior porque los motivos de inconformidad no están destinados a controvertir el sobreseimiento derivado de la presentación extemporánea del juicio de inconformidad determinado por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional sino que se dirigen a argumentar cuestiones que no fueron analizadas por la responsable reiterando los agravios que hizo valer en el juicio intrapartidario que dio origen a la resolución controvertida. -----

Lo anterior ya que sus alegaciones están encaminadas a evidenciar la nulidad de la Asamblea Juvenil de 2 de marzo al establecer que la responsable no tomó en consideración la violación a los principios de seguridad jurídica y de equidad en la contienda sin que en modo alguno vincule esas manifestaciones con las consideraciones en las que se basó el sobreseimiento. -----

Finalmente se propone dar vista a la Comisión de Atención a la violencia política en razón de género contra las mujeres del partido Acción Nacional para que en plenitud de atribuciones determinen lo correspondiente respecto de la violencia política por razón de género alegada por la actora. -----

Es la cuenta Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. -----

Magistradas y Magistrados, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta consulto sí. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Adelante Magistrada Gissel Navarro Lepe. -----

**MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** – Muchas gracias Presidenta, respecto al proyecto que se pone a nuestra consideración, quiero adelantar que acompañaré las consideraciones en las que se sustenta la remisión respecto a la violencia política de género que plantea la actora, me parece correcto institucional y jurídicamente la remisión al órgano partidista competente y así el tribunal una vez más garantiza que la ciudadanía en este caso la actora tenga el cauce legal en este caso en el órgano partidista adecuado para la atención de sus pretensiones y de sus manifestaciones en un tema tan importante como la violencia política por razón de género que aduce sufrió. -----

Por otra parte, y con el debido respeto Magistrado me permito manifestar que difiero en cuanto a las consideraciones que sustentan la otra parte del proyecto, con la que se propone confirmar la resolución partidista impugnada. Desde mi consideración reconozco la postura propuesta fundada y motivada pero desde mi perspectiva sí



se tendría que suplir la deficiencia de la queja o la deficiencia en el planteamiento de agravios en término del artículo 33 de nuestra Ley de Medios de Impugnación y con ello analizar la extemporaneidad por la que el órgano partidista decretó el sobreseimiento por que a mi consideración el juicio partidista no fue extemporáneo y no se debió sobreseer por tal causal, los efectos que tendría a mi punto de vista y a mi postura sería remitir a la Comisión de Justicia del PAN para que en plenitud de atribuciones volviera a analizar de no existir alguna otra causal de improcedencia el asunto planteado. ¿Por qué sustento esta postura o por qué planteo esta perspectiva? El órgano partidista determinó que el juicio de inconformidad planteado en su instancia era extemporáneo utilizando como normativa el reglamento de acción juvenil del PAN específicamente el artículo 70 que plantea que las inconformidades se deben de impugnar en un plazo de 4 días, pero en un horario de 10 a 18 horas, la actora fue interpuso su medio de impugnación partidista en el cuarto día pero fuera del horario señalado por esa norma. -----

A mi consideración el órgano partidista lo que debió aplicar es el reglamento de justicia y medios de impugnación del PAN emitido en el 2023 que regula los medios de impugnación internos en este caso en el ámbito partidista y que establece el mismo plazo para impugnar de 4 días pero estableciendo que se computarán de momento a momento y si estos están señalados por día se considerarán de 24 horas con lo que el medio de impugnación interpuesto por la actora en la sede partidista estaría dentro del término, entonces respetuosamente de aprobarse el proyecto anunciaría mi voto particular respecto únicamente a esta consideración por considerar que sí se debió suplir la deficiencia en la queja y en los agravios y analizar esta situación de la extemporaneidad en la sede partidista. -----

**Es cuanto Presidenta, Magistrada, Magistrados.** -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Magistrada. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Adelante Magistrado. ----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** – Gracias, buena tarde a todas a todos, agradezco Magistrada Gissel la consideración, efectivamente no fue un trabajo sencillo para la ponencia que un servidor representa y efectivamente en los términos planteados por el artículo 33 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, efectivamente permite incluso como una obligación de este tribunal suplir las deficiencias u omisiones pero siempre y cuando de los argumentos de los hechos del caudal probatorio que las partes puedan allegar a este tribunal se identifiquen precisamente esas condiciones que permitan extender la posibilidad del tribunal de ir más allá de lo que ha planteado las partes en este caso la ponencia no identificó esa parte, a final de cuentas la actora cumplió a cabalidad con el derecho que tiene de argumentar respecto de lo que consideró que tenía que hacerlo y efectivamente esta parte de la extemporaneidad en la presentación del recurso ante el órgano de justicia intrapartidario del del partido Acción Nacional este no está planteado, es decir este tribunal no puede convertirse en una parte más dentro del proceso y suplir la deficiencia sustituyendo la carga procesal de las partes, es decir este tribunal a través de la ponencia y con la propuesta que la ponencia realiza se trata de conservar a plenitud y garantizar los principios de objetividad de definitividad y de legalidad, sería lo que podríamos comentar, agradezco la opinión y el voto, gracias.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Magistrado. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Al no existir más



intervenciones, le pediría al Secretario que por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Con el proyecto. ----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** – A favor. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** – Es nuestro proyecto. -----

**MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** – Votaría en contra del resolutive primero anunciando mi voto particular y a favor del resolutive segundo. -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Con el proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta le informo que el resolutive primero fue aprobado por **mayoría** de votos, con el voto en contra que realiza la magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe quien formula un voto particular y por **unanimidad** de votos el resolutive segundo. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario. -----

**En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 157 de la presente anualidad este tribunal resuelve:** -----

***PRIMERO.** Se **confirma** la resolución impugnada.* -----

***SEGUNDO.** Se ordena dar vista a la Comisión para la Atención de la Violencia Política en Razón de Género del partido Acción Nacional en los términos precisados en la presente resolución.* -----

Por favor secretaria instructora y proyectista María Fernanda Ríos y Valles Sánchez dé cuenta con el proyecto circulado por la ponencia a cargo de la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe. -----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA MARÍA FERNANDA RÍOS Y VALLES SÁNCHEZ.** – Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de Sentencia del juicio de ciudadanía 76 del 2025 promovido por una ciudadana en contra del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, su Secretario, la Comisión Especial Electoral Municipal y la Dirección de Auxiliares por la omisión de emitir la convocatoria para la elección de la encargatura del orden de la colonia Margarita Morán del referido municipio-

En la propuesta que se pone a su consideración se estima que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 11 fracción octava de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, pues con aprobación de la emisión de la convocatoria para la elección de dicha encargatura del orden por parte de la Comisión Especial Electoral Municipal y su publicitación realizada y 14



de abril, se colmó la pretensión de la actora quedando sin materia el medio de impugnación, en tal virtud se propone su desechamiento. -----

**Hasta aquí la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados.** -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretaria Instructora y Projectista. -----

Magistradas y Magistrados, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer el uso de la voz? Al no haber intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** – A favor. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** – A favor. -----

**MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** – A favor, es nuestra propuesta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Con el proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario. -----

**En consecuencia en el juicio de la ciudadanía 76 de la presente anualidad este tribunal resuelve:** -----

**ÚNICO.** *Se desecha de plano el medio de impugnación.* -----

Magistradas, Magistrados, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las dieciséis horas con veintiún minutos, se da por terminada la presente Sesión, muchas gracias a todas y a todos, buenas tardes. -----

(Golpe de malleto)

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

**MAGISTRADO**

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

**MAGISTRADO**

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**GERARDO MALDONADO TADEO**

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66, fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden a el Acta de Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintidós de abril de dos mil veinticinco, la cual consta de seis páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de once de junio de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, el Magistrado Adrián Hernández Pinedo y el Magistrado Eric López Villaseñor, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	Adrián Martínez Alcántar.
Revisó:	Jesús Muñiz Río.